A y u n t a m i e n t o
SANTA LUCIA
Intervención.
NNO

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía — Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

Asunto: Aprobación Presupuesto General

Expdte: Presupuesto Gral. 2016

Ref: NNO

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Presupuesto General Ejercicio 2016.

Noemí Naya Orgeira, en calidad de Interventora General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, después de examinar la propuesta del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016, y en virtud de la dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, emite el siguiente

INFORME:

I.- OBJETO.

El objeto del mismo será verificar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía se ajusta en su contenido a las prescripciones de la ley y que su elaboración y aprobación se ha realizado de acuerdo con los trámites establecidos en la misma.

El cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, a la que se refiere el artículo 165 del TRLRHL si bien remitiendo a la legislación anterior, es objeto de informe específico, que consta en el expediente, atendiendo a lo regulado en el artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, vigente en los contenidos que no son contrarios a la referida Ley Orgánica 2/2012.

II.- <u>LEGISLACIÓN APLICABLE.</u>

 La Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras.
- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (LPGE2016).
- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- El Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (RD 500/1990).
- El Real Decreto 861/1986, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE).
- Documento de Cálculo del déficit en Contabilidad Nacional de las unidades empresariales que aplican el Plan General de Contabilidad privada o alguna de sus adaptaciones sectoriales, elaborado por la IGAE.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición (12/03/2013), IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por EUROSTAT.
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF.





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

 Y, con carácter supletorio, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).

III.- CONTENIDO.

Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, conforme a los artículos 166 y 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presiente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
 - Estado de gastos y estado de ingresos.
 - Bases de ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Anexo de personal de la entidad local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
 - Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.
 - Anexo del Estado de la Deuda.
 - Anexo de Beneficios Fiscales
- Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma en materia de gastos social.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
 - Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
 - Informe de Evaluación del Cumplimiento de la Regla del Gasto.

IV.- PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN.

El procedimiento a seguir para la aprobación del Presupuesto General será el siguiente:

- A. Emitido informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, que lo elevará el Pleno de la Corporación para su aprobación.
- B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrá examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Las causas de impugnación del presupuesto están tasadas por ley, artículo 170.2 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo estas las siguientes:

- 1.- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta Ley.
- 2.- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de las obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

- 3.- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados, o bien de éstos, respecto a las necesidades para las que esté previsto.
- C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiese presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas art.169.1 del TR 2/2004 de la LRHL y 20.1 del RD 500/90.
- D. El presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2014, una vez haya sido publicado en forma prevista anteriormente.
- E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al Gobierno de Canarias del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas, en virtud del artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobada por la corporación.

V.- PRINCIPIOS DE EVALUACIÓN PARA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2016, asciende en términos consolidados al importe de 58.750.710,72 euros en el presupuesto de gastos y de



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro: 01350228

58.753.210,72 en el de ingresos y está integrado por el Presupuesto de la Entidad Local que asciende a la cantidad de **56.268.965,41** euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de **56.268.965,41** euros en el estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2016, no presentando en consecuencia déficit inicial, conforme a lo establecido en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los estados de previsión de ingresos y gastos de las Sociedades Municipales, sectorizadas como Administración Pública por la IGAE:

- Fundación Municipal de Escuelas Infantiles de Santa Lucía, S.A.
- Gerencia Municipal de Cultura y Deportes de Santa Lucía, S.A.
- Gestión Integral de Ingresos de Santa Lucía, S.L.

La estimación de los distintos recursos económicos, a incluir en las previsiones de ingresos de 2016, se ha efectuado en base a:

- 1. Liquidación definitiva del presupuesto de ingresos del ejercicio 2014.
- 2. Avance de la liquidación del presupuesto de ingresos del ejercicio 2015.
- 3. Datos arrojados por la Recaudación neta de los ingresos de los capítulos 1 al 3 del Estado de ingresos del ejercicio anterior.
- 4. Demás datos relativos a transferencias corrientes, de capital y convenios firmados por los distintos departamentos con otras entidades bien sean públicas o privadas.

VI.- <u>ANÁLISIS DEL ANEXO DE PERSONAL Y LA PLANTILLA PROPUESTA</u> <u>PARA EL EJERCICIO 2016, INCLUIDA EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS.</u>

La Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, en el artículo 19 Dos, señala que:





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

"**Dos.** En el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo."

Añadiendo el párrafo octavo que "los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables las cláusulas que establezcan cualquier tipo de incremento."

Por otro lado el art.7 del RD 861/1986, de 25 de abril, limita la cuantía global de los importe destinados a los complementos específicos, productividad y gratificaciones, estableciendo que serán los que resulten de restar a la masa salarial retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referencia al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. Dicha cantidad se destinara hasta un máximo del 75% para complemento específico, hasta un máximo del 30% para completo de productividad y hasta un máximo del 10% para gratificaciones.

En efecto, el anexo de personal, éste sirve de antecedente y, a la vez, justificante de las consignaciones del capítulo I. Por su parte, la plantilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley de Bases de Régimen Local. deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados, reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Además, debe responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia, sin que los gastos de personal rebasen los límites que se fijan con carácter general.

Y añade que "las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública."

En el mismo sentido reza el artículo 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, recoge: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios".

En concordancia con el citado artículo, el artículo 168 del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de las Haciendas Locales, en el que se establece que al presupuesto de la Corporación se ha de incluir, entre la documentación que se ha de adjuntar, "Anexo de personal de la entidad local", en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto

En cumplimiento con lo preceptuado en el art. 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se presenta el Proyecto de Plantilla de personal, el Anexo de Personal, y el presupuesto de la misma (Capítulo 1 Estado de Gastos del Presupuesto). Al anexo de personal y a la plantilla, se adjunta informe favorable de la Jefa de Servicio de Recursos Humanos. En el citado informe se hace referencia a las dotaciones presupuestarias del Capítulo I así como las principales novedades introducidas con respecto al presupuesto del ejercicio anterior, de conformidad con el siguiente detalle:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la LPGE, las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Santa Lucía experimentan, exclusivamente, el incremento del 1% respecto a las vigentes, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

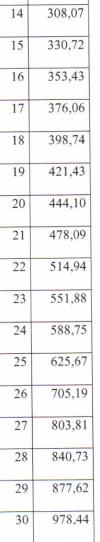
De esta manera y de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento, que equiparan los conceptos retributivos de ambos tipos de empleados públicos, los mismos importes en las retribuciones por grupos y subgrupos de la totalidad de la plantilla son:

A) Retribuciones mensuales por grupo:



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

GRUPO	SUELDO BASE	TR	RESIDENCIA	C.DESTINO		CE
				NIVEL	VALOR	VALOR PUNTO
A1	1.120,15	43,08	173,27	10	217,35	21,06
A2	968,57	35,12	141,66	11	240,00	
В	846,66	30,83	136,36	12	262,68	
C 1	727,23	26,58	116,77	13	285,36	
C2	605,25	18,08	96,24	14	308,07	
AP	553,96	13,61	85,01	15	330,72	







NNO

0511

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

B) Pagas Extraordinarias, por grupo:

Del Personal Funcionario.- Se percibirán en junio y diciembre y cada una de ellas estará integrada, además de por el complemento de destino y del complemento específico que mensualmente se perciba por nómina, por las siguientes retribuciones básicas, a percibir según grupo:

	RETRIBUCIONES BASICAS A INCLUIR EN EXTRAS 2016				
GRUPOS	SUELDO BASE	TRIENIOS			
A1	691,21	26,58			
A2	706,38	25,61			
В	731,75	26,65			
Cl	628,53	22,96			
C2	599,73	17,91			
E-AP	553,96	13,61			

C) <u>Diferencias en el valor del trienio correspondiente al personal laboral de oficios</u>.- Se perciben las mismas por igual importe e idéntica periodicidad que para el personal funcionario, con la única excepción, si bien es preciso señalar, que el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral contempla el derecho del personal laboral a percibir, en concepto de trienios, el 4,23% del sueldo base (que es el mismo que para el personal funcionario reseñado en el cuadrante anterior), únicamente para el personal de oficio, percibiendo el resto el mismo importe del trienio asignado a los grupos de personal funcionario, con idéntico criterio. Por tanto, el importe de tales trienios, exclusivamente para el personal de oficios y teniendo en cuenta que el mismo pertenece a los Grupos D y E, Subgrupos C2 y AP, respectivamente, son:

	VALOR TRIENIOS PERSONAI OFICIO LABORAL			
GRUPO/SUBGRUPO	MENSUAL	PAGA EXTRA		
C/C2	25,60	25,37		
E-AP	23,43	23,43		





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

Con tales criterios retributivos, se configura la tabla salarial correspondiente a la totalidad de las plazas que integran la plantilla orgánica del personal funcionario y laboral, así como del personal contratado y/o subvencionado, que figura en los como Anexos I, II, III, IV y V del presente documento.

SEGUNDA.- MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN LA PLANTILLA ORGANICA Y EN LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO (ANEXOS DE PERSONAL):

Se mantienen en este sentido las consideraciones jurídicas contenidas en el informe de esta Jefatura de Servicios de fecha 13 de abril, si bien introduciendo los siguientes cambios:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

1°).- Separación (o disociación) de los puestos de Jefatura de Servicio, de plazas actualmente existentes en la Plantilla de Personal Funcionario (dotando el puesto de Jefatura exclusivamente por las diferencias de complemento de destino y complemento específico calculadas desde un puesto base de menor dotación y desde el que se pueda concurrir para su provisión en lugar de por el total de dichos dos complementos):

N. PLAZA	N° R.P.T.	códigos funcional es	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO 2016	S. SOCIAL 2016	COSTO C/SS 2016
1.000	1,070	9203	JEFATURA DE SERVICIO DE ATENCION CIUDADANA. CALIDAD Y TICS	8.834,84	2.712,30	11.547,14
1.000	1,099	9240	JEFATURA DE SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y APOYO ADMINISTRATIVO A ALCALDIA	5.591,60	1.716,62	7.308,22
1.000	1,152	1500	JEFATURA DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS. PROYECTOS Y OBRAS	6.476,12	1.988,17	8.464,29
1.000	1,156	9200	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL- JEFE DE SERVICIO DE SERVICIOS PÚBLICOS	5.591,60	1.752,97	7.344,57
1.000	1,200		JEFE DE NEGOCIADO DE AREA ADMINISTRATIVA COMUN A ACCION SOCIAL Y HABILITADO DE CAJA	2.358,72	724,13	3.082,85
1.000	1,332	9231	JEFATURA DE SERVICIO DE ESTADISTICA	5.591,60	1.716,62	7.308,22
1.000	1,374	9200	JEFATURA DE SERVICIO DE ASESORIA JURIDICA Y CONTRATACION ADMINISTRATIVA	2.580,76	809,07	3.389,83



OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151
35110 Santa Lucía – Gran Cana

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

JEFATURA DE SERVICIO DE 1.000 1,552 1300 3.991,82 1.225,49 5.217,31 SEGURIDAD:SANCIONADORES, VADOS, TRANSPORTES JEFATURA DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE 1.000 1,553 9240 5.591,60 1.716,62 7.308.22 COLECTIVOS Y DESARROLLO MUNICIPAL 1.000 1,569 3110 JEFATURA DE SERVICIOS DE PROMOCION DE LA SALUD 5.074,72 1.590,92 6.665,64 JEFATURA DE SERVICIO DE AGUAS, MERCADILLO, 1.000 1,584 1610 5.591,60 1.716,62 7.308,22 AGRICULTURA, GANADERIA Y CEMENTERIOS 1.000 1,603 9207 JEFE DE SECCION DE SERVICIOS JURIDICOS 1.179,36 369,73 1.549,09 1.000 1,604 9200 JEFE DE SECCION DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA 2.063,88 633,61 2.697.49 1.000 1,160 JEFE DE NEGOCIADO DE DELINEACION 1500 884,52 277,30 1.161,82 COORDINADOR DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y 1.000 1,546 1300 3.538.08 914.59 4.452,67 **EMERGENCIAS** COORDINADOR DE LA OFICINA DE PREVENCION Y 1.000 1.547 1300 3.538.08 914 59 4.452,67 SEGURIDAD PUBLICA 1.000 1,562 1300 COORDINADOR DE SEGURIDAD 3.538,08 1.109,19 4.647.27 72.016,98 21.888,54 93.905,52

Por su parte, las plazas que se vinculaban a los puestos sufren las siguientes transformaciones (entendidas por la Jurisprudencia como amortización de la existente y creación de la nueva resultante), sin coste alguno adicional:

Se mantienen como Técnicos/as de Administración General:

- La plaza 1037, de Estadística.
- La plaza 1321, que estaba asociada al puesto de Jefe de Servicio de Seguridad: Multas, Sancionadores, Vados y Transportes, que queda adscrita a la Secretaría General.
- La plaza 1322, que estaba asociada al puesto 1,553 (Dinamización de Colectivos) y que se adscribe al servicio de asesoramiento y apoyo administrativo del Gabinete de Alcaldía, haciendo funciones trasversales de coordinación entre los distintos Servicios.
- La plaza 1006, que estaba asociada al puesto de 1,070 (Nuevas Tecnologías), pasa a ser de Técnico de Administración Especial en TICs, si bien la definición de la plaza quedará establecida una vez se comprueba cual deba ser el perfil más apropiado para el objetivo perseguido, conforme a lo reseñado anteriormente, siendo que el puesto sufre también un cambio en su denominación.

Se amortiza la plaza número 1248 de Técnico/a de Administración General y se crea como plaza de Letrado/a Asesor/a Jurídico/a, como puesto base 1,566, cuyas funciones serán las propias de un



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro : 01350228

Letrado/a de los Servicios Jurídicos, al existir un importante cúmulo de procedimientos judiciales que necesitan ser atendidos con urgencia.

2º).- Creación de plazas y puestos en la plantilla orgánica de personal funcionario y en la Relación de Puestos de Trabajo, con los costes siguientes (dotadas exclusivamente en la parte de ejercicio económico de 2016 que resta para finalizarlo):

N ^a PLAZA	N° R.P.T.	codigos funcionales	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO 2016	SEGURIDAD SOCIAL 2016	COSTO TOTAL C/SS 2016
1.331	1,585	1610	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (SERVICIO DE AGUAS, MERCADILLO, AGRICULTURA, GANADERIA Y CEMENTERIO)	15.145,78	4.649,76	19.795,54 €
1.322	1,570	9200	TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL GABINETE DE ALCALDIA	15.145,78	4.649,76	19.795,54 €
1.333	1,571	23121	TRABAJADOR SOCIAL CON COMPETENCIAS COMPARTIDAS CON AGUAS, MERCADILLOS, AGRICULTURA, GANADERIA Y CEMENTERIOS	13.443,37	4.214,50	17.657,86 €
1.337	1,587	23132	TRABAJADOR SOCIAL	13.443,37	4.214,50	17.657,86 €
1.338	1,588	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	4.581,94	1.273,78	5.855,72 €
1.339	1,599	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	4.581,94	1.273,78	5.855,72 €
1.340	1,600	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	4.581,94	1.273,78	5.855,72 €
1.341	1,601	1320	AGENTE POLICIA LOCAL	4.581,94	1.273,78	5.855,72 €
				75.506,06	22.823,62	98.329,68 €

3°).- Dotaciones que fueron suprimidas o reducidas para el ejercicio 2015, pero que han de reponerse al encontrarse ofertadas para su convocatoria o cubiertas por personal interino cuyo nombramiento se ha llevado a cabo por necesidades extraordinarias y urgentes:

N ^a PLAZA	N° R.P.T.	codigos funcionales	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SUELDO 2016	SEGURIDAD SOCIAL 2016	COSTO TOTAL C/SS 2016
1.042	1,005	1320	SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	34.810,40	9.677,29	44.487,69 €
1.043	1,006	1320	SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL	34.810,40	9.677,29	44.487,69 €
1.323	1,554	9310	TÉCNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL - INTERVENCIÓN	36.349,88	11.159,41	47.509,29 €



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

				215.020,32	63.992,24	279.012,56 €
1.330	1,564	9202	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL-RR.HH	36.349,88	11.159,41	47.509,29 €
1.329	1,563	9310	TECNICO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL- ECONOMISTA	36.349,88	11.159,41	47.509,29 €
1.325	1,556	9330	TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL - SECRETARÍA GENERAL (PATRIMONIO)	36.349,88	11.159,41	47.509,29 €

B) PERSONAL LABORAL

Creación de plaza y puesto en la plantilla orgánica del personal laboral y en la Relación de Puestos de Trabajo, con la dotación total correspondiente, en cuanto el mismo viene siendo desempeñado por personal contratado laboral cuyos costes son:

N ^a PLAZA	N° R.P.T.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR.	C.D.	C.E. RPT	RETRIBUCION ANUAL	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTO TOTAL C/SS
2402	2,574	TÉCNICO A DE INFORMACION TURISTICA	В	20	33	33.045,94	10.425,99 €	43.471,93

Parasformaciones de puesto, por necesidades del servicio, no suponiendo un coste adicional: por jubilación del titular del puesto de Capataz agrícola, contratado con la categoría de oficial electricista inicialmente, habida cuenta de las necesidades existentes actualmente en esta categoría concreta, el puesto de Capataz agrícola 2,184, se transforma en puesto de Oficial Electricista, reduciendo su coste y, por tanto sin que suponga costes adicionales para la Administración.

C) PERSONAL EVENTUAL (DE CONFIANZA O ASESORAMIENTO ESPECIAL):

Se crean dos puestos, uno llamado de Asistente/a de Organización y otro Asesor/a de la Concejalía de Cultura, (dotadas exclusivamente en la parte de ejercicio económico de 2016 que resta para finalizarlo), quedando del siguiente modo:

N ^a PLAZA	N° R.P.T.	FUNC.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ANUAL 2016	SEGURIDAD SOCIAL	ANUAL CON S.SOCIAL
3.015	3,583	9121	ASISTENTE/A DE ORGANIZACIÓN	13.989,18	4.322,66	18.311,84
3.016	1,602	9121	ASESOR A DE LA CONCEJALIA DE CULTURA	14.173,62	4.379,65	18.553,27
				28.162,80	8.702,31	36.865,11





V.

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

Reiterar, como ya se dijese anteriormente en informe de esta Jefatura de Servicios de fecha 13 de abril, cuyas consideraciones y contenido se dan por reproducidos, ratificando su contenido con las salvedades que se contienen en el presente informe complementario, que las plazas que se crean sólo serán objeto de oferta de empleo público hasta el límite permitido por la Ley de Presupuestos Generales del Estado, no infringiéndose de este modo la Ley de Presupuestos si se respetan las tasas de reposición de efectivos y sin perjuicio de aquellas plazas que queden afectadas por promoción interna.

Asimismo, añade la Jefa de Servicio de Recursos Humanos en su informe que

"Por otra parte se hace preciso llevar a cabo:

2.- DOTACION PARA CONTRATACIONES TEMPORALES, se detalla en Anexo IV.

Debe tenerse en cuenta que, además de las cantidades reseñadas por Departamento debe hacerse una dotación genérica para contrataciones temporales que sean necesarias llevar a cabo por posibles eventualidades o acumulaciones de tareas que puedan darse en el curso del ejercicio económico de 206.500€

3.- DOTACION PARA RECURSOS SUBVENCIONADOS, se detalla por programas en Anexo

En todos los casos, los recursos subvencionados deberán aparecer en la Plantilla Orgánica Municipal bajo el siguiente epígrafe "contratos financiados con cargo a subvención y susceptibles de resolución a tenor del artículo 52.e) del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores", de acuerdo con el Plan de Consolidación de Empleo Temporal que fue aprobado por Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2007 (Anexo III del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de este Ayuntamiento.

ADVERTENCIA: En la relación de recursos subvencionados se incluye la totalidad de los existentes hasta el momento, si bien su continuidad está supeditada a la consignación definitiva del importe de la subvención, con cargo a la que se sostienen, en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2016.

4.- DOTACION PARA HACER FRENTE A OTRAS RETRIBUCIONES Y AYUDAS CONTEMPLADAS EN EL VIGENTE CONVENIO COLECTIVO/PACTO DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO:



0517

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS:

- Servicios extraordinarios propiamente dichos (realización de trabajos fuera de la jornada normal pactada), de la totalidad del personal:
 - 101.000,00€, en concepto de retribución.
 - 35.354,00€, en concepto de Seguridad Social que se devenga por dicho importe.
- Se incluyen en este apartado las asistencias a juzgados:
 - 34.345,00€, en concepto de retribución.
 - 17.172,00€, en concepto de Seguridad Social que se devenga por dicho importe.

COMPLEMENTO ESPECÍFICO SINGULAR DE DEVENGO VARIABLE:

El complemento especifico singular variable se devengará exclusivamente para aquellos/as trabajadores/as que real y efectivamente realicen las funciones a que el mismo de refiera, bien como consecuencia de suplencias, del turno asignado en el cuadrante o por cambio del turno o atribución temporal de funciones. Este complemento especifico singular de devengo variable no se incluirá en las pagas extras. Dentro de este componente se encuentran: Nocturnidad; Prestación de servicios de noche en jornadas navideñas; Prestación de servicios en sábados y/o domingos y realización de servicios de puestos de mando superior (policía).

- 212.121,00€, en concepto de retribución.
- 74.242,00€, en concepto de Seguridad Social que se devenga por dicho importe.

OTRAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL:

COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO:

Complemento de Productividad	. 602.000,00 €
Seguridad Social	181.000,00 €

Debe recordarse en este sentido que el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los Funcionarios de Administración Local establece en su



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

artículo 7, fija los límites a la cuantía global de los complementos de productividad y gratificaciones del personal funcionario, en los siguientes términos:

- "1. Los créditos destinados a complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.
 - 2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:
 - a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.
 - b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.
 - c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones."

(Sub)Concepto	Denominación	Importe	Porcentaje	Límite
121.01	específico	2.885.599,08	59,39%	75%
150	productividad	602.000,00	12,39%	30%
151	gratificaciones	135.345,00	2,79%	10%
TOTAL		3.622.944,08		

Puede comprobarse, por tanto, que no se superan los límites legalmente establecidos para el personal funcionario.

PLUS DE RENDIMIENTO, CALIDAD Y CANTIDAD DE TRABAJO PARA EL <u>PERSONAL</u> LABORAL:

PERSONAL LABORAL:	
Plus	594.000,00 €
Seguridad Social	180.000,00 €

No existe respecto del personal laboral ninguna normativa específica respecto a los límites de las retribuciones o pluses complementarios más allá del límite del 1% que ha de aplicarse sobre la



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228



masa salarial bruta de este tipo de personal (que a 31 de diciembre de 2015 era de 8.709.739,58) y dentro de la que ha de considerarse incluida, según el artículo 19. Cuatro de la LPGE 2016:

"Cuatro. La masa salarial del personal laboral, que se incrementará en el porcentaje máximo previsto en el apartado Dos de este artículo, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.

Se exceptúan, en todo caso:

- a) Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.
- b) Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.
- c) Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.
- d) Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador."

De acuerdo con lo indicado, resulta que el 1% ha de aplicarse respecto de la masa salarial bruta del personal laboral que, a 31 de diciembre de 2015, se desglosa del siguiente modo, pudiendo alcanzar el incremento permitido hasta la cantidad de 8.796.836,98:

CÓDIGOS	SALARIO BASE	ANT.	C.D	C.E.	RES.	PAGA EXTRA	PLUS RENDM.	0TRAS RETR COMPUTABLE S EN MASA SALARIAL	MASA SALARIAL 2015
AEDL 2009 (PLAN ESTRATÉGICO) (1121)	59.164.80	10.414,20	27.172,60	31.044,76	8.967.84	20.251,77	13.397,10	901.18	171.314,25
PROGRAMA DE AGENTES EMPLEO Y DESARROLLO (5511)	10.817,28	923,48	4.959,80	7.761,20	1.581,44	4.047,86	2.652,36	25,00	32.768,42
LABORAL(25804)	2.147.725,11	328.893,28	1.171.528,90	1.316.640,35	333.210,04	949.610,73	545.090,40	132.885,12	6.925.583,93
URBAN (85187)	31.646,34	834,48	15.285,63	14.261,40	4.626.60	9.568,09	5.396,36	231,00	81.849,90
ESCUELA TALLER 71408	30.313,58	0,00	13.411,77	8.134,92	4.634,42	6.814,70	0,00	0,00	63.309,39
ESCUELA TALLER 71435	61.055,06	0,00	0,00	0,00	0,00	10.176,37	0.00	0.00	71.231,43
CONVENIO 59752	113.610,74	0,00	44.860,36	17.816,40	17.447.43	29.274,61	0.00	0.00	223.009,54
CONVENIO 63828	368.745,01	0,00	151.924,24	69.358,50	57.262,57	96.174,80	0,00	0,00	743.840,48
CONVENIO 68340	557,33	0,00	241,71	129,81	86,87	141.53	0,00	0.00	1.157,25
CONVENIO 69746	194.352,99	0,00	80.309,49	37.252,40	30.171,74	50.538,37	0,00	3.050.00	395.674,99
TOTAL PERSONAL LABORAL	3.017.988.24	341.065,44	1.509.694,50	1.502.399,74	457.988,95	1.176.598,83	566.536,22	137.092.30	8.709.739,58
CRECIMIENTO 1%	3.048.168,12	344.476.09	1.524.791,45	1.517.423,74	462.568,84	1.188.364,82	572.201,58	138.463,22	8.796.836,98



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro: 01350228

Con todas las modificaciones que se contemplan en el Capítulo I, relacionadas en el presente informe y documentos adjuntos, respecto del personal laboral, no se prevé que pueda superarse el 1% de la masa salarial anteriormente reseñada."

En base a la anterior información que da soporte a las consignaciones del Capítulo I de Gastos de Personal se ponen de manifiesto las siguientes consideraciones:

Primera.- La relación valorada de puestos de trabajo que se adjunta, y que da soporte a las consignaciones presupuestarias, responde a las plantillas y relaciones de puestos de trabajo propuestas e informadas favorablemente. Propuesta que en expediente independiente se acordará en la misma sesión que la aprobación del Presupuesto General.

En principio, la Plantilla de Personal para el ejercicio 2016 propuesta, asciende al importe de 32.162.500 euros, lo que supone un incremento del Capítulo I con respecto al ejercicio 2015 de 912.500,00 €, de conformidad con el detalle señalado.

En relación con el Presupuesto total de la Entidad, los gastos de personal representan el 30,9 por ciento, inferior al 31,3 del ejercicio anterior. Es decir, por un lado se incrementa el Presupuesto total y por otro, disminuye el gasto de personal.

En dicho informe se acredita que en la propuesta se dotan en la plantilla todos los puestos de trabajo ocupados hasta 31 de diciembre de 2016, y salvo excepciones, hasta la edad mínima de jubilación marcada por el Estatuto Básico de los Empleados Públicos (art. 67), y en cuanto a los puestos de trabajo vacantes que se mantienen en plantilla, por estar reservados a funcionario/a de carrera o por acuerdo de la Mesa General de Negociación, la dotación inicial es mínima, salvo en el caso de situaciones de solicitud e incorporación automática (reincorporación excedencias maternales, comisiones de servicio...) o por existir previsión o hallarse en trámite su cobertura (concursos, reingresos, Ofertas de Empleo Público 2014 y 2015, servicios especiales...). Por su parte el informe se muestra de conformidad respecto a la plantilla y a la relación de puestos de trabajo que se presentan en la propuesta.

Segunda.- Las retribuciones tanto del personal funcionario, como eventual y laboral, se ajustan a las prescripciones previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2016 y, en su caso, al Convenio Colectivo.

Tercera.- El aumento de la consignación de productividad, respecto al crédito inicial de 2015, es de 497.500 euros. El importe de la productividad se divide en dos conceptos Productividad para los funcionarios e Incentivos al Rendimiento para el personal laboral.





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro: 01350228

Este concepto debe ser objeto de un análisis más pormenorizado debido a la limitación del artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de Administración Local, siendo los datos los siguientes:

(Sub)Concepto	Denominación	Importe	Porcentaje	Límite
121.01	específico	2.885.599,08	59,39%	75%
150	productividad	602.000,00	12,39%	30%
151	gratificaciones	135.345,00	2,79%	10%
TOTAL		3.622.944,08		

Del análisis de los datos anteriores se desprende que todos estos conceptos están dentro de los límites del artículo 7 del citado Real Decreto.

Cuarta.- En relación a las modificaciones propuestas debemos tener en cuenta que, si bien la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el 2016, en el artículo 19 Dos, señala que en el año 2016, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 1 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2015, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, el apartado séptimo del citado precepto añade que "lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo."

Es precisamente en este precepto donde podría justificarse el incremento económico que conlleva la modificación de la RPT, y tal como justifica la Jefa de Servicio de Recursos Humanos en su Informe, dado que, en la medida que se está modificando el contenido de determinados puestos de trabajo, asignando nuevas funciones o mayores responsabilidades, resulta imprescindible que las retribuciones se adecúen al contenido de los nuevos puestos de trabajo.





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

En cualquier caso, se trata de adecuaciones retributivas de carácter singular y excepcional, debidamente motivadas en el expediente, que, a juicio de esta Intervención tendrían encaje en lo dispuesto en el apartado séptimo del art. 19 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el 2016.

En efecto, el necesario cumplimiento de la limitación presupuestaria a fin de proveer la contención del gasto público, debe armonizarse con la necesaria prestación eficiente de los servicios públicos mediante una organización adecuada del empleado público, como expresión de la potestad de autogobierno consagradas en el art. 140 CE y en el art. 6.1 de la Carta Europea de Autonomía Local (EDL 1988/10791).

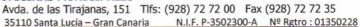
Las limitaciones presupuestarias para gastos de personal han sido una constante en la Leyes de presupuestos anuales del Estado, la diferencia con las leyes presupuestarias actuales estriba en el hecho de que las anteriores permitían un determinado incremento porcentual y en las actuales no. Los términos utilizados en todas ellas son idénticos y, a la vista de una suficiente interpretación uniforme dada por la Intervención General del Estado o por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, han sido los tribunales de justicia los que han marcado los parámetros interpretativos para poder entender cómo han de aplicarse las referidas limitaciones.

Una de las sentencias más importantes dictadas hasta la fecha en la que se hace un resumen claro de la doctrina del TS sobre cómo ha de entenderse los límites cuantitativos y como aplicarlo, es la Sentencia de 5 de enero de 2009 (EDJ 2009/21095) del TSJ C. Valenciana, Sala de lo Contencioso-administrativo (su lectura se recomienda completamente). Dispone el Alto tribunal autonómico en su FJ 3º, haciendo suyo el argumento jurisprudencial del TS:

"...por lo que atañe a la vulneración de las previsiones del art. 19 LPGE 2006, debe advertirse, de un lado, que con arreglo a una reiterada doctrina del Tribunal Supremo, los límites retributivos han de ponderarse globalmente en relación al volumen total de las retribuciones de cada grupo y no individualmente, y en todo caso, aunque su núm. 2 impone un límite cuantitativo máximo a los incrementos retributivos del personal al servicio de la









Corporación, su núm. 4 exige que dicha limitación resulte de un juicio comparativo en términos de homogeneidad, y se posibilita la excepcional superación de tales límites en casos singulares justificados; en este sentido, la jurisprudencia ha venido exigiendo que deba concretarse el hecho y la razón por la que aprecia la homogeneidad contemplada en el citado precepto para que sea observada la limitación retributiva que en él se establece, y se pueda constatar la existencia de puestos que han experimentado un aumento retributivo a pesar de que su situación no ha variado (por todas, STS 20/diciembre/2003). "tampoco acredita el recurrente que los incrementos aplicados, en relación con la totalidad o con determinados puestos de trabajo, en conceptos retributivos tales como el complemento específico, la productividad o las gratificaciones, excedan del límite porcentual que, con relación al importe de la retribución ordinaria de los puestos en cuestión, impone el art. 7 del RD. 861/86, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local; este precepto establece los límites a la cuantía global de los complementos específicos, de productividad y gratificaciones, pero no lo hace -como sostiene el recurrente- atendiendo a su comparación en abstracto con las cuantías que para tales retribuciones se establecieron en la anualidad precedente, sino atendiendo a la cantidad global destinada a las retribuciones ordinarias."

Pues bien, teniendo en cuenta lo anterior, las limitaciones presupuestarias deberán referirse no solo al aspecto cuantitativo sino también cualitativo por cuanto que, en caso contrario, no se podría efectuar el juicio verificador de homogeneidad que exige la norma. La limitación deberá referirse a la cuantía global del crédito referido al Grupo de personal y en atención a puestos de trabajos ya existentes, en base a los cuales se deberá realizar la oportuna comparativa, identificando si ha existido un cambio retributivo o no, y cuales son la causas que lo justifican; en caso contrario, como señala el TS no podría realizarse dicho enjuiciamiento/comparativa por cuanto que este proceso lógico de búsqueda sistemática de similitudes deberá centrarse en el hecho y la razón en la que se aprecia la homogeneidad, y no en una consideración en abstracto.

No obstante lo anterior, la contención del gasto público exigida legalmente, pasa por un uso racional del mismo, debiéndose amortizar aquellos puestos de trabajo cuya existencia no respondan a necesidades actuales de la Corporación, a fin de que el mayor gasto sea pertinentemente absorbido y nivelado, respetándose así, las limitaciones presupuestarias.





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro: 01350228

Quinta.- Deberán tenerse en cuenta las limitaciones establecidas respecto a la Oferta Pública de Empleo, en el Art. 20 Uno de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 que establece:

"1. A lo largo del ejercicio 2016 únicamente se podrá proceder, en el Sector Público delimitado en el artículo anterior, a excepción de las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el Sector Público, que se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales décima tercera, décima cuarta y décima quinta, respectivamente, de esta Ley y de los Órganos Constitucionales del Estado, a la incorporación de nuevo personal con sujeción a los límites y requisitos establecidos en los apartados siguientes, salvo la que pueda derivarse de la ejecución de procesos selectivos correspondientes a Ofertas de Empleo Público de ejercicios anteriores o de plazas de militares de Tropa y Marinería profesional necesarias para alcanzar los efectivos fijados en la Disposición adicional décima cuarta.

La limitación contenida en el párrafo anterior alcanza a las plazas incursas en los procesos de consolidación de empleo previstos en la Disposición transitoria cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, en los siguientes sectores y administraciones la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento:

(...)

C) A las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, a los Cuerpos de Policía Autónoma de aquellas Comunidades Autónomas que cuenten con Cuerpos propios de dicha Policía en su territorio, y, en el ámbito de la Administración Local, al personal de la Policía Local, en relación con la cobertura de las correspondientes plazas de dicha Policía.

En el supuesto de las plazas correspondientes al personal de la Policia Local, se podrá alcanzar el cien por cien de la tasa de reposición de efectivos siempre que se trate de Entidades Locales que cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales o, en su caso, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Además deberán cumplir el principio de estabilidad al que se refiere el artículo 11.4



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228



En correlación con el mismo, el apartado Cuatro del mismo precepto establece que "la contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal, en las condiciones establecidas en el apartado Dos de este artículo requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Asimismo, la celebración de contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal sólo podrá formalizarse en las condiciones del apartado Dos de este artículo y requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española, requerirá la previa autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas."

Por tanto, desde esta Intervención General, se exhorta, a que, dadas las circunstancias económicas actuales, la necesidad de una política de austeridad, la obligación legal de la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos, y que el capítulo I, supone más del 40 % de nuestro presupuesto, se evite la contratación de nuevo personal salvo casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables los cuales deberán ser convenientemente justificados, prohibiendo la contratación de personal laboral para el desempeño de funciones propias del personal funcionario.

Séptima.- Se prevé en el Capítulo I del Presupuesto de Gastos, un aumento del número y del gasto por concejales con dedicación exclusiva respecto al crédito inicial de 2015 de 204.297,31 €. Dicho incremento se debe a que se ha acordado un mayor número de concejales con dedicación exclusiva tras las elecciones de mayo de 2015, con el consiguiente incremento de retribuciones, conforme a la Base 25 de ejecución del Presupuesto.

A este respecto debemos señalar que el número de concejales con dedicación exclusiva se encuentra dentro de los límites del art. 75.ter.i) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, que establece: "En los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 50.001 y 100.000 habitantes, los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de quince."





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rgtro: 01350228

Octava.- Finalmente, se recoge en el Capítulo I del presupuesto de Gastos un aumento del número y del gasto en personal eventual, respecto al crédito inicial de 2015, es de 36. 865,11 €. En la propuesta de presupuesto y en el informe de recursos humanos figura la creación de dos nuevos puestos de personal eventual, (dotadas exclusivamente en la parte de ejercicio económico de 2016 que resta para finalizarlo), de conformidad con el siguiente detalle:

N ^a PLAZA	N° R.P.T.	FUNC.	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ANUAL 2016	SEGURIDAD SOCIAL	ANUAL CON S.SOCIAL
3.015	3,583	9121	ASISTENTE/A DE ORGANIZACIÓN	13.989,18	4.322,66	18.311,84
3.016	1,602	9121	ASESOR/A DE LA CONCEJALIA DE CULTURA	14.173,62	4.379,65	18.553,27
				28.162,80	8.702,31	36.865,11

Tal y como establece el art 104.1 de la Ley 7/1985, "1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales." En relación a este punto, debemos indicar que el incremento del número de personal eventual propuesto se encuentra dentro de los límites del art. 104.bis e) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, que dice "Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local."

VII.- <u>ESTADO DE GASTOS E INGRESOS.</u>

La clasificación de los gastos e ingresos se ajusta a lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo. En relación con los importes presupuestados en los Estados de Gastos y de Ingresos nos remitimos al análisis que se realice al respecto en el informe económico financiero que debe justificar la efectiva nivelación del Presupuesto.

a) Estados de Gastos:

0529



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

El Presupuesto es una norma atributiva de competencia, por cuanto al autorizar los gastos, con su límite y su destino el Pleno del Ayuntamiento permite al Gobierno Local perseguir determinadas finalidades, pudiendo disponer de los fondos previstos. Es esa autorización de gastos la que condensa los efectos jurídicos del presupuesto, denominándose crédito presupuestario cada cifra consignada en los mismos que se autoriza a gastar con ciertos límites concretados en el principio presupuestario de especialidad. La especialidad cualitativa y cuantitativa de los créditos está regulada en el artículo 172 del TRLRHL, que establece que los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el presupuesto o por sus modificaciones debidamente aprobadas, determinando el carácter limitativo y vinculante de los créditos autorizados.

Los estados de gastos se presentan de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 del TRLRHL, en su nueva redacción aprobada por la Ley 8/2013, de 26 de junio, que establece que la aplicación presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario vendrá definida, al menos por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto, respectivamente.

El Estado de Gastos a nivel de Capítulos es el siguiente:

Gastos	
Cap1 Gastos de personal	24.508.123,78
Cap2 Gastos corrientes en bienes y servicios	17.929.494,80
Cap3 Gastos financieros	46.283,43
Cap4 Transferencias corrientes	2.632.300,00
Cap5 Fondo de Contingencias	39.729,64
Cap6 Inversiones reales	3.399.100,99
Cap7 Transferencias de Capital	3.568.999,00
Cap8 Activos financieros	426.128,77





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

Cap9 Pasivos financieros	72.000,00
	56.268.965,41

Tal y como se recoge en el Informe económico financiero emitido por la Intervención General:

Capítulo I. Gastos de Personal

En el Proyecto de Presupuestos 2016, el capítulo 1, supone un 43,56 % del total del presupuesto, cuya cantidad global se incrementa respecto al ejercicio 2015 y asciende a 24.508.123,78 euros.

Capítulo II. Gastos corrientes en bienes y servicios.

El presente capítulo contiene créditos iniciales de gastos para el año 2016 en cuantía de 17.929.494,80 euros.

En relación con los contratos en vigor, se han consignado las cuantías necesarias para atender a los compromisos de gasto en ellos asumidos, con la previsión de los expedientes en tramitación y los previstos para el ejercicio 2016. Respecto al grado de cobertura del resto de los servicios municipales no amparados por un contrato, se estima que se ha dotado crédito suficiente.

Capítulo III. Gastos financieros.

Los intereses que integran el Capítulo III se han calculado en función de los tipos de interés vigentes a la fecha, correspondiente a los Préstamos de los PIOS pendientes de reembolso, pero de manera suficiente como se viene realizando en los últimos ejercicios, así como a otros intereses como los de demora. Este Capítulo experimenta un descenso cuantitativo importante ya que la deuda se ha reducido notablemente.

Capítulo IV. Transferencias Corrientes.





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

En el mismo se recogen los créditos destinados a sufragar la política municipal en materia de subvenciones y para su aplicación se hace necesaria la observancia de las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de Diciembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

Capítulo V. Fondo de Contingencia.

Se ha presupuestado una cantidad de 39.729,64 euros que equilibran el presupuesto al considerar que se debe consignar algún importe para imprevistos durante la gestión conforme a la naturaleza de esta aplicación presupuestaria.

Capítulos VI y VII. Gastos de Capital.

El criterio presupuestario ha sido el de prever en los créditos iniciales del Capítulo VI solo aquellas inversiones que se financien con recursos propios.

Capítulo VIII. Activos financieros

Las previsiones iniciales contenidas en el Capítulo 8, de Activos financieros, son las mismas que para este Capítulo de ingresos y corresponden a los anticipos al personal funcionario y laboral, que asciende en base a la casuística de ejercicios anteriores.

Capítulo IX. Pasivos financieros

Los gastos previstos en el Capítulo 9, de Pasivos financieros del Estado de Gastos del Presupuesto de 2016, son los correspondientes a las cuotas de amortización de las operaciones de crédito vigentes, a las que debe hacer frente este Ayuntamiento, en relación a la deuda del Plan Insular de Obras y Servicios (PIOS) con el Cabildo de Gran Canaria. Cabe destacar el descenso de este Capítulo ya que se han amortizado anticipadamente los créditos con más deuda viva, quedando pendiente tan solo las cuotas de amortización previstas de los préstamos PIOS aún vigentes.





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

b) Estados de Ingresos:

Los estados de ingresos contienen las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y se presentan detallados a nivel de subconcepto. Los recursos de la entidad local se destinan a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados que se detallan expresamente en la documentación aportada junto a los estados de ingresos

En la comparativa de ingresos previstos, ejercicios 2016-2015, tal y como establece la Ley de Haciendas Locales, las previsiones de ingresos no tienen carácter limitativo, el análisis económico revela un autofinanciamiento.

De un breve repaso por las previsiones de ingresos municipales, es importante mencionar que la elaboración de los presupuestos impera el criterio de prudencia, en la determinación de la previsión de Ingresos, por lo que la gestión es más saneada, al constituir éstos un límite cuantitativo a los gastos, conteniendo su exceso.

En efecto, las previsiones del Presupuesto de ingresos 2016 se han realizado teniendo en cuenta los datos facilitados por la Tesorería y la Recaudación Municipal, y el análisis de la ejecución presupuestaria de los últimos ejercicios realizado por esta Intervención.

La información ha sido obtenida a su vez de diversas fuentes, ya sean las bases de datos de la contabilidad municipal y gestión de ingresos, así como los ingresos o compromisos firmes de aportaciones en materia de subvenciones del Estado, del Gobierno de Canarias y del Cabildo de Gran Canaria.

El Estado de Ingresos a nivel de Capítulos es el siguiente

Ingresos	
Cap1 Impuestos directos	12.444.554,15
Cap2 Impuestos indirectos	9.655.116,71
Cap3 Tasas y otros ingresos	10.289.655,10



0533

OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

Cap4 Transferencias corrientes	23.342.281,18
Cap5 Ingresos patrimoniales	157.358,27
Cap6 Enajenación de inversiones reales	0,00
Cap7 Trasnferencias de capital	0,00
Cap8 Activos financieros	380.000,00
Cap9 Pasivos financieros	0,00
	56.268.965,41

Capitulo I: Impuestos Directos

Se definen como aquéllos que gravan una manifestación mediata y duradera de la capacidad tributaria del contribuyente, sin producirse traslación de la carga impositiva.

Los impuestos municipales directos son: Impuesto sobre Bienes Inmuebles - Rústica y Urbana-Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos De Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del *Valor* de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Las previsiones recogidas se basan tanto en la información facilitada por el departamento de Recaudación/Gestión Catastral como en los datos de ejercicios anteriores, teniendo en cuenta las particularidades propias del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y las previsiones derivadas de este tributo, por ser el más destacado desde el punto de vista cuantitativo, recogiéndose los datos del padrón previsto para 2016.

b) Impuesto sobre Vehículos de tracción mecánica.

Este tributo directo, cuya gestión es íntegramente municipal, debe de ser objeto de un seguimiento sistemático y riguroso especialmente por el control que requiere la gestión de las





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

flotas de vehículos que integran el padrón municipal. De ahí que para fijar las previsiones de ingresos se hayan utilizado las cifras facilitadas por el departamento encargado de su gestión.

c) Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana.

Se considera un aumento de este tributo debido al comportamiento de la recaudación creciente en los últimos años, sobre todo el año 2015. Por prudencia se considera la recaudación y no los derechos reconocidos.

d) Impuesto sobre Actividades Económicas

Respecto de esta figura tributaria, se prevén 500.810,25 € más los derivados de la Compensación del IAE por la Administración General del Estado, que son 597.478,85 €.

Capitulo II: Impuestos Indirectos

Son aquellos tributos en los que se manifiesta de forma indirecta la capacidad económica del contribuyente. El único impuesto municipal indirecto es el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. No obstante, es de tener en cuenta la *prudencia* respecto a la evolución de este tributo en los últimos ejercicios, dada la dificultad de predecir el futuro urbanístico de nuestro municipio o, al menos, su materialización temporal.

Capítulo III: Tasas y otros ingresos

Este capítulo se integra por ingresos tales como los derivados de las tasas, precios públicos, contribuciones especiales, reintegros de ejercicios anteriores, multas, recargos de apremio, intereses de demora, etc.

Capítulo IV: Transferencias Corrientes



Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

Son ingresos de naturaleza no tributaria, percibidos por las entidades locales sin contraprestación directa por parte de las mismas, destinados a financiar operaciones corrientes.

Dentro de este capítulo se distinguen tres grandes grupos:

1. Participación en los tributos del Estado.

Los datos con los que se presupuestó en el ejercicio anterior resultaron bastante reales con respecto al importe percibido desde la Administración General del Estado, por lo que, en lo que a las previsiones por este concepto se refiere se ha aplicado *el criterio de prudencia*.

2. Subvenciones recibidas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Respecto de este segundo grupo de ingresos imputables al capítulo 4, señalar que incorporan los últimos datos de que disponen las áreas y los técnicos responsables.

3. Fondo canario de Financiación Municipal, que experimenta una pequeña subida respecto a 2015 y se desglosa en dos conceptos de ingresos del 50 % del total cada uno, según su destino sea saneamiento económico o no.

Capítulo V:

Las previsiones establecidas en este Capítulo no experimentan apenas cambios con respecto al ejercicio 2015, toda vez que están constituidas por los ingresos procedentes de los alquileres y de depósitos financieros susceptibles de producir ingresos.

Capítulo VIII: Activos Financieros

En este capítulo se refleja el concepto presupuestario de anticipos al personal cuyo importe aumenta dada la evolución de los últimos ejercicios.

VIII.-SOBRE LA EFECTIVA NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO.

El artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales consagra el principio de prohibición del déficit, estableciendo que cada uno de la presupuestos que integran el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial.





Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

Ahora bien el principio de prohibición del déficit debe respetarse no sólo en la aprobación del Presupuesto, sino también a lo largo de todo el ejercicio presupuestario.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- En primer lugar el TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos. En este sentido, debemos indicar que cada uno de ls presupuestos que integran el presupuesto general se presenta sin déficit inicial
- Sin embargo, otras disposiciones como los preceptos propios de los ingresos afectados, y una adecuada técnica presupuestaria, exigen que los ingresos orrientes deben financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros. Es decir, que los ingresos corrientes recogidos en los capítulos 1 a 5 del presupuesto de ingreos (excluyendo las contribuciones especiales y todos los ingresos por actuaciones urbanísticas incluidas en el capítulo 3, dado que son ingresos afectados a la realización de la obra por la que se exigen los ingresos por actuaciones de urbanización y los ingresos por aprovechamientos urbanísticos), deben financiar los gastos corrientes (Capítulos 1 a 4, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros). Si estos ingresos son superiores o iguales a dichos gastos, el presupuesto está equilibrado.

Pues bien, del análisis de la suma de los Capítulos 1 a 5 de Ingresos (Corrientes) los cuales ascienden a 55.888.965,41 € frente a la suma de los capítulos 1 a 5 de Gastos corrientes, 48.802.736,65 €, así como el capítulo 9, correspondiente a los pasivos financieros que asciende a 72.000,00 euros, se desprende que el Presupuesto General del Ayuntamiento se presenta sin déficit inicial, y equilibrado en cumplimiento de lo previsto en el artículo 165.4 del tan citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo.



0537



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

IX.- REFERENCIA A LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DEMÁS ANEXOS OBLIGATORIOS.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9 del RD. 500/90, de 20 de abril, se incluyen anexos al Presupuestos, las Bases de Ejecución del Presupuesto, que tal y como lo establece dicho artículo en su apartado primero, contienen una adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a las circunstancias propias de la Entidad, en este caso, se ha procedido a su revisión y adaptación a las nuevas disposiciones vigentes, en especial a la nueva Ley de contratos del sector público y a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, adecuándolas un poco más a las circunstancias propias organizativas de esta Entidad, sin perder un control exhaustivo por parte de esta Intervención, adaptándolas al volumen de ejecución de este Ayuntamiento.

Por otro lado, las Bases tratan de dotar de una mayor agilidad al procedimiento de fiscalización de subvenciones entre otras, implicando a todos los departamentos gestores, en dichos procedimientos, al ser ellos los conocedores más concretos de los objetivos de las mismas, pero sin perder por parte de Intervención la fiscalización exhaustiva, que será más ágil, pero más concreta al poseer mayor información de los departamentos.

Por su lado, las Bases regulan todos los aspectos y requisitos mencionados en el art. 9.2 del RD 500/90.

Con referencia a los restantes anexos se incluye la Memoria de la Alcaldía - Presidencia, liquidación del presupuesto de 2014 y avance de la liquidación del 2015, resumen Anexo de Personal al que se ha hecho referencia, anexo de inversiones con especificación de las partidas afectadas concretas y denominación de los mismos, informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del presente informe, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168.1 del TR 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo preceptuado en el apartado dos y tres del citado artículo, se incluyen los Estados de previsión de gastos e ingresos y las cuentas de las Sociedades de capital íntegramente municipal, debidamente aprobadas, y se procede, asimismo al Estado de Consolidación de los mismos, en los términos establecidos en el art. 166.1.c) del TR 2/2004.







Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A № Rgtro : 01350228

.- CONCLUSIÓN

Visto el proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico 2016, comprobados los documentos que contiene este Proyecto y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa favorablemente el mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 168 del TR 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de que el Pleno Corporativo, adopte la decisión que estime más oportuna, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este informe.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Santa Lucía, a 10 de junio de 2016.

LA INTERVENTORA GENERAL

- AUDION

Fdo.: Noemí Naya Orgeira